

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE ECONOMIA:

DECRETO 45/97, de 10 de julio, por el que se sustituye para el año 1998, una de las fiestas de ámbito nacional por la fiesta regional del 8 de septiembre, Día de Asturias.

El Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, vigente en sus preceptos relativos a las fiestas laborales, establece en su artículo 45, apartado tres, que corresponde a las Comunidades Autónomas optar entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en sus respectivos territorios, previniendo a su vez el párrafo segundo del citado apartado tres que las comunidades Autónomas pueden sustituir todas o alguna de las tres fiestas de ámbito nacional relacionadas en el apartado uno, letra d), de este precepto, por las fiestas que sean propias de la Comunidad Autónoma.

La Ley del Principado de Asturias 5/1984, de 28 de junio, por la que se instituye el Día de Asturias, declara la fecha del 8 de septiembre, a todos los efectos, como fiesta de carácter regional, por lo que procede sustituir una de las tres fiestas de ámbito nacional por dicha fiesta del Día de Asturias, eligiendo a estos efectos, la fiesta que resultaría de ejercitar la opción entre el día 19 de marzo, San José, o el 25 de julio, Santiago Apóstol.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de julio de 1997,

DISPONGO

Artículo único.

Se sustituye para el año 1998, con el carácter de retribuido y no recuperable, la fiesta de ámbito nacional que resultaría de ejercitar la opción entre el 19 de marzo, San José, o el 25 de julio, Santiago Apóstol, por la fiesta regional del día 8 de septiembre, Día de Asturias.

Dado en Oviedo, a 10 de julio de 1997.—El Presidente del Principado, Sergio Marqués Fernández.—El Consejero de Economía, José Antonio González García-Portilla.—14.028.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE COOPERACION:

RESOLUCION de 5 de mayo de 1997, de la Consejería de Cooperación, por la que se otorga al concejo de Ibias, la bandera.

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibias remitió a esta Consejería el expediente relativo a la adopción de la bandera municipal a efectos de su sanción.

El proyecto de bandera fue aprobado por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996.

Por su parte, la Real Academia de la Historia ha informado favorablemente el proyecto de bandera propuesta.

De conformidad con el art. 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de banderas se efectuará por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma que —de la aplicación concordante de los arts. 7.º de la Ley 8/91, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, y 7.º y 8.º del Decreto 117/95, de 27 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Cooperación— resulta ser el Consejero de Cooperación.

En consecuencia con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Otorgar al concejo de Ibias la bandera cuyas características y modelo se recogen, respectivamente, en los anexos I y II de esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Oviedo, a 4 de junio de 1997.—El Consejero de Cooperación, José Ramón García Cañal.—10.993.

Anexo I

Características técnicas de la bandera de Ibias

Sobre fondo azul dos franjas horizontales, la superior de color amarillo y la inferior de color blanco, equidistantes ambas de los respectivos bordes superior e inferior en una distancia igual al ancho de las franjas.

La distancia entre las dos franjas es igual a la suma del ancho de éstas.

La bandera de Ibias tiene una longitud igual a tres medios de su ancho.

Los colores de la bandera serían:

- Azul: Pantone Process Blue.
- Amarillo: Pantone Process Yellow.
- Blanco: Pantone Trans. White.

El Ayuntamiento podrá usar el escudo del concejo, cuando sea aprobado, en el centro de la bandera.

Anexo II



RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Consejería de Cooperación, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Consejería de Cooperación para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996.

Habiéndose suscrito con fecha 10 de junio de 1997 convenio entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Consejería de Cooperación para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996, y estableciendo el art. 8.2 de la vigente Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que los convenios de colaboración se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 24 de junio de 1997.—El Consejero de Cooperación, José Ramón García Cañal.—12.983.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996

En Madrid, a 10 de junio de 1997,

Reunidos

De una parte:

El Excmo. Sr. don Mariano Rajoy Brey, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, publicado por Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

El Excmo. Sr. don José Ramón García Cañal, Consejero de Cooperación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración, y